

2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Nro. Rad. : 2010085315-002 Fecha : 10/12/2010
Trámite : 116-CONSULTAS ESPECÍFICAS Hora : 07:30 AM
Remitente : 131000-Dirección de Seguros Anexos: SI
Destinatario: 860007406-9-FEDERACION MEDICA
Séc. Día: 0003

Señor
SERGIO ISAZA VILLA
Presidente
FEDERACION MEDICA COLOMBIANA
Carrera 7 No. 82-66, Oficina 218 / 219
Ciudad 7

Número de radicación: 2010085315-002
Trámite: 116-CONSULTAS ESPECÍFICAS
Actividad: 39 RESPUESTA FINAL
Anexos: SI

Respetado señor:

Me refiero a su comunicación radicada con el número antes indicado, mediante la cual plantea diversas inquietudes relacionadas con el Sistema General de Riesgos Profesionales -SGRP-, con el fin de señalar lo siguiente:

De manera preliminar esta Superintendencia considera procedente formular los siguientes comentarios de carácter general antes de abordar las inquietudes específicas contenidas en su comunicación:

Cuando el Legislador determinó la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, habilitó a las aseguradoras de vida para asumir los riesgos derivados de la ocurrencia de un riesgo profesional (accidente de trabajo y enfermedad profesional) mediante la realización de una "**operación de seguro**"¹.

¹ El artículo 14 del Decreto Ley 1295 de 1994 señala expresamente que "El **seguro contra riesgos profesionales** protege también a los estudiantes...El gobierno nacional,...decidirá la oportunidad, financiamiento y condiciones de la incorporación de los estudiantes a este **seguro**, la naturaleza y contenido de las prestaciones que deberán prever las **pólizas** que emitan las entidades aseguradoras de vida que obtengan autorización de la Superintendencia Bancaria para la explotación del **ramo de seguro de riesgos profesionales**..." (negrilla fuera de texto)

El numeral 2. del literal b. del artículo 68 y el literal b. del artículo 77 del Decreto Ley 1295 de 1994 contemplan que las aseguradoras de vida deben obtener autorización de la Superintendencia A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace:
<http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reformafinanciera.html>



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para tal efecto, creó el **ramo de seguro de riesgos profesionales** y estableció la obligación de acreditar un monto de patrimonio técnico² para operar dicho ramo, en adición al previsto para los demás ramos.

En tal virtud, ha sido el criterio de esta Superintendencia que *“con las cotizaciones por riesgos profesionales no hay lugar a establecer un fondo a la manera de patrimonio autónomo. Las cotizaciones tampoco constituyen el límite de la responsabilidad de las administradoras de riesgos profesionales”*³. Por consiguiente, las aseguradoras deben responder a sus afiliados por todas las prestaciones que otorga el Sistema, en forma independiente al monto de las cotizaciones recaudadas, de tal suerte que si éstas resultan insuficientes para atender el pago de todas las prestaciones que otorga el Sistema, deben aportar los recursos faltantes para atender el pago de dichas obligaciones.

Por lo tanto, resulta válido afirmar que el cubrimiento de los riesgos profesionales mediante una operación de seguro implica que parte de las cotizaciones (primas) recaudadas, a pesar de ser dineros públicos, terminan siendo incorporadas al patrimonio de las aseguradoras de vida, al cierre del ejercicio fiscal, tal como se infiere de lo expresado en el numeral 3 del artículo 17⁴ del Decreto 405 de 2001 y también de lo expresado por el Consejo de Estado⁵ cuando resolvió la demanda de acción de nulidad de la norma citada, relacionada con el Gravamen a los Movimientos Financieros-GMF.

El numeral 3 del artículo 17 del Decreto 405 de 2001 dispone:

Financiera de Colombia (antes Superintendencia Bancaria) para **“...la explotación del ramo de seguro de riesgos profesionales.”** (negrilla fuera de texto)

El artículo 94 del Decreto Ley 1295 de 1994 cuando se refiere a la parte tributaria expresa que **“Estarán exceptuados del impuesto a las ventas los servicios de seguros y reaseguros que prestan las compañías de seguros, para invalidez y sobrevivientes del Sistema General de Riesgos Profesionales...”**. (negrilla fuera de texto)

² Ver parágrafo transitorio del artículo 79 del Decreto Ley 1295 de 1994.

³ Superintendencia Financiera de Colombia (antes Superintendencia Bancaria), comunicación 96010841-3 del 3 de mayo de 1996.

⁴ Este artículo fue derogado expresamente por el Decreto 449 de 2003, pero el texto que se transcribe fue incorporado literalmente en este Decreto, en el numeral 3 del artículo 8.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Conseja Ponente: Dra. Ligia López Díaz, Radicación número 11001-03-27-000-20002-0064-01 (13328) del 4 de septiembre de 2003.

A partir del 1º de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de **PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reformafinanciera.html>



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

“Artículo 17. *Sistemas generales de pensiones, salud y riesgos profesionales.*
(...)

3. Recursos del Sistema General de Riesgos Profesionales. *Gozarán de esta exención las operaciones financieras realizadas con los recursos del Sistema General de Riesgos Profesionales provenientes de las cotizaciones, incluyendo los que permanezcan en las reservas de que tratan los Decretos 2347 de 1995 y 2656 de 1998 y demás normas que los modifiquen adicionen o aclaren, hasta el pago a la Entidad Promotora de Salud, EPS, o al pensionado, afiliado o beneficiario, según el caso, y **hasta tanto tales recursos no sean incorporados al patrimonio de la Administradora de Riesgos Profesionales, al cierre del ejercicio fiscal.***

No gozará de esta exención ninguna operación que tenga por objeto el pago o giro de recursos destinados a cubrir los gastos administrativos que realice la Administradora de Riesgos Profesionales.” (negrilla fuera de texto)

Y por su parte, el Consejo de Estado en su fallo expresó lo siguiente:

“...porque si los recursos son incorporados al patrimonio de la ARP, dejan de hacer parte del Sistema general de riesgos profesionales, pues corresponden a la retribución de estas entidades por la actividad desarrollada, después de atender las prestaciones económicas o asistenciales a que están obligadas, así como el cubrimiento de las contingencias y de las reservas que la ley les impone...”

“...cuando estos recursos dejan de pertenecer al sistema de seguridad social, porque se incorporan al patrimonio de las ARP, o en general aquellos dineros que exceden los recursos exclusivos para prevención, protección y atención del sistema de riesgos profesionales, son rentas que pueden ser gravadas con impuestos. De otra forma se vulneraría el principio de igualdad frente a otras entidades que manejan recursos de la seguridad social y que también son sujetas del impuesto en cuanto a sus recursos propios y aquellos que exceden los recursos exclusivos para la prestación de los servicios a su cargo”.

Así las cosas, según el Consejo de Estado, los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan destinado a la prevención, protección y atención a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, estarían sujetos a impuestos y en consecuencia, dejarían de pertenecer al Sistema General de Riesgos Profesionales.

A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace:

<http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reforma-financiera.html>



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4

Ahora bien, respecto de la participación de los intermediarios de seguros en el Sistema General de Riesgos Profesionales, esta Superintendencia ha señalado⁶ que en el artículo 81 del Decreto Ley 1295 de 1994 se prevén tres clases de actividades:

1. Realizar actividades de salud ocupacional (incisos 1 y 2)
2. Promocionar el Sistema General de Riesgos Profesionales (inciso 3)
3. Asesorar a los empleadores en la selección de la ARP (inciso 4)

Igualmente, esta Superintendencia ha sostenido⁷ que la participación de un intermediario de seguros en la selección de la administradora de riesgos profesionales, puede dar lugar al pago de honorarios (cuando el intermediario es contratado por el empleador) o a una comisión de intermediación (cuando el intermediario es contratado por la ARP para cumplir su obligación de promocionar el Sistema), actividad que se ejecuta con cargo a los gastos de administración de dicho Sistema, previsto en el literal a. del artículo 19 del Decreto Ley 1295 de 1994.

En cuanto a los gastos administrativos, es pertinente señalar que cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se opuso a las pretensiones de la demanda de nulidad del numeral 3 del artículo 17 del Decreto 405 de 2001 afirmó que *“para el caso de las Administradoras de Riesgos Profesionales, era necesario aclarar qué recursos se entienden gravados y cuáles no, porque a diferencia de lo que ocurre con otros subsistemas de la seguridad social, la ley no estableció una división de cuentas o porcentajes sobre la cotización para diferenciar los gastos administrativos de los recursos del sistema para el pago de prestaciones.”*

Y por su parte, el Consejo de Estado⁸ concluyó que los recursos del Sistema General de Riesgos Profesionales que estarían exentos de cualquier impuesto, serían aquellos *“destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores, de los accidentes que se producen como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y de las enfermedades que hayan sido catalogadas como profesionales por el Gobierno Nacional”*, entre los cuales no se encuentra la comisión de intermediación que se considera como un gasto administrativo.

⁶ Comunicaciones 94050655-5 del 21 de noviembre de 1994, 94059669-6 del 12 de abril de 1995, 1999035090-3 del 28 de julio de 1999,

⁷ Comunicación 1999021800-5 del 2 de septiembre de 1999

⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Conseja Ponente: Dra. Ligia López Díaz, Radicación número 11001-03-27-000-20002-0064-01 (13328) del 4 de septiembre de 2003.

A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace:
<http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reforma-financiera.html>



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

5

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Finalmente, es procedente señalar que dentro de las competencias asignadas a esta Superintendencia no se encuentra la de hacer un seguimiento específico de la ejecución de los porcentajes en los cuales se debe distribuir la cotización para el Sistema General de Riesgos Profesionales el cual, como ha quedado visto, se administra bajo el esquema de una operación de seguros.

Dentro de este último aspecto, al ser incorporadas las cotizaciones, al cierre del ejercicio fiscal, al patrimonio de las entidades aseguradoras, el resultado del ramo debe tener en cuenta la totalidad de los ingresos (cotizaciones, rendimientos de inversiones de las reservas técnicas y demás inversiones) y deducir los egresos (prestaciones asistenciales y económicas, programas de prevención y promoción de salud ocupacional, transferencia al Fondo de Riesgos Profesionales, constitución de reservas técnicas y gastos administrativos), por tanto no se puede predicar que los gastos que se deducen de tales ingresos, dentro de los cuales figuran, entre otros, los señalados en su comunicación por concepto de pago de publicidad y comisiones a intermediarios de seguros, se imputen contra los recursos parafiscales de administración del sistema.

Una vez realizadas las anteriores precisiones, me permito responder a continuación las inquietudes planteadas en el mismo orden de su solicitud, a saber:

Petición primera.

“1. Con respecto a cada una de las reservas técnicas que deben aprovisionar las ARP, y que mantienen su carácter de parafiscalidad y dan garantía al SGRP, a los cotizantes de buena fe y a los beneficiarios, ¿Cuales han sido los montos reservados en cada una de las reservas técnicas y en cada ARP (con la razón social presente o antigua), desde el origen del Sistema en 1995, y los respectivos rendimientos financieros durante ese mismo periodo?”

En los anexos 1A a 1E se detalla la información relacionada con el valor de las reservas técnicas constituidas por las compañías aseguradoras de vida entre 1996 y junio de 2009, información tomada de los datos reportados en los estados financieros (Cuentas PUC) de fin de ejercicio transmitidos a esta Superintendencia.

Es importante mencionar que la información correspondiente al año 1995 no se remite, en consideración a que para la época no se habían incorporado estas cuentas en el Plan Único de Cuentas del Sector Asegurador.

A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace:
<http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reformafinanciera.html>



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora bien, con el fin de supervisar el desempeño de las compañías aseguradoras, esta Superintendencia entre otras herramientas, creó el formato denominado "Resultado técnico y estadístico" ⁹, en el cual se puede evaluar el comportamiento de los resultados de la compañía en su totalidad así como para cada uno de los ramos que explotan. En el citado formato, las compañías relacionan los rendimientos que han tenido los portafolios asignados para cada uno de los ramos, los cuales se identifican como "Ingresos y Egresos Portafolio de Inversiones", información que estamos remitiendo para el período solicitado y correspondiente al ramo de "Riesgos Profesionales". (Ver anexo 2)

"2. Con respecto a cada una de las ARP, con licencia de operación vigente, se solicita nos informen si los rendimientos financieros que generan las diversas reservas técnicas pasan efectivamente a engrosar y acrecentar el propio nivel de las respectivas reservas técnicas, manteniendo esos rendimientos su carácter de parafiscalidad y sirviendo finalmente a los propósitos definidos del SGRP o, por el contrario, van a engrosar el patrimonio propio de la respectiva ARP."

Las compañías de seguros que tienen aprobado el ramo de riesgos profesionales, por mandato de la ley deben constituir las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones actuales y futuras que se generen por la operación del ramo y respaldar el 100% de dichas reservas con inversiones computables para tal fin. No obstante, la ley no estableció que los rendimientos de dichos portafolios pasen a incrementar las reservas técnicas constituidas para el ramo.

En efecto el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su artículo 186, establece lo siguiente¹⁰:

"Artículo 186. RÉGIMEN DE RESERVAS TÉCNICAS E INVERSIONES. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:

- a) Reserva de riesgos en curso;
- b) Reserva matemática;

⁹ Este formato ha sufrido modificaciones a través del tiempo: del año 1995 al año 1999 era el "Formato 129"; del año 1999 al año 2002 era el "Formato 236"; del año 2003 a la fecha es el "Formato 290".

¹⁰ Reglamentado y/o modificado con los Decretos 2555 de 2010, 2347 de 1995, 1796 de 2008 y 2953 de 2010.

A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reformafinanciera.html>



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- c) Reserva para siniestros pendientes, y
- d) Reserva de desviación de siniestralidad.

El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."

Por su parte el Decreto 2953 de 2010, el cual sustituye el título tercero del libro 31 de la parte 2 de Decreto 2555 de 2010, señala el régimen de inversión de las reservas técnicas.

"3. ¿Cuál es el procedimiento de verificación del respectivo registro contable que efectúa la SFC con respecto de las diversas inversiones y depósitos que efectúan las diferentes ARP, para determinar el monto y el destino cierto de estos rendimientos financieros?"

De acuerdo con el marco legal que rige las reservas técnicas y las inversiones de dichas reservas, mediante las circulares básica jurídica y básica contable, la Superintendencia Financiera ha instruido a las entidades vigiladas para que remitan la información correspondiente, la cual debe estar contenida en los formatos establecidos para verificar que las entidades cumplan con las inversiones de las reservas, a saber:

Formato 282 – Reservas técnicas de Seguros (Proforma F.3000-58): En esta proforma las entidades informan las diferentes reservas que se deben constituir, por grupos de ramos, entre los cuales se encuentran debidamente discriminadas las reservas de Riesgos Profesionales¹¹.

Formato 351 – Composición portafolio de inversiones (Proforma F.0000-110): Por medio de este formato, las entidades reportan título a título la descomposición del portafolio indicando las reservas técnicas que están respaldando (incluido el ramo de riesgos profesionales)¹².

Formato 362 – Otros instrumentos computables para inversiones de las reservas (Proforma F.3000-71): Por medio del cual las entidades informan los valores

¹¹ Este formato se deroga a partir de diciembre de 2010, y se reemplaza por el Formato 481-Declaración de Control de Ley – Defecto de inversión de las reservas técnicas.

¹² Ibídem

A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reformaFinanciera.html>



8

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

computables como inversión de las reservas técnicas de seguros y de capitalización que no corresponden al portafolio de inversiones¹³.

Formato 307 Declaración del Control de Ley – Defecto de Inversión de las Reservas Técnicas. (Proforma F.3000-66): A través del cual se realiza un control a la autoliquidación de la sanción efectuada por las entidades aseguradoras y sociedades de capitalización por el defecto en la inversión de las reservas técnicas. En este formato se relaciona el ramo de Riesgos Profesionales dentro de los ramos de la seguridad social.

Así mismo, se verifican las cuentas del Plan Único de Cuentas del Sector Asegurador, correspondientes al ramo de Riesgos Profesionales “26 – Reservas técnicas”.

Con base en la información remitida en las anteriores proformas y cuentas PUC, esta Superintendencia hace los cruces y validaciones respectivos, verificando la observancia de las disposiciones relacionadas con las reservas técnicas (incluida las del ramo de Riesgos Profesionales) y en caso de defecto, verifica si se está realizando la respectiva autoliquidación de sanción

Respecto al monto y destino cierto de los rendimientos financieros, tal y como se enunció anteriormente, no existe norma en donde se obligue a estas entidades a tener un destino específico para dichos rendimientos, por lo tanto esta Superintendencia no hace ningún procedimiento de verificación.

Petición segunda

“1. Si los gastos de publicidad, diferentes a ‘los programas de divulgación de normas y procedimientos y en general de promoción, educación y prevención de riesgos profesionales’, invertidos por cada una de las ARP, han sido pagados con cargo a los recursos del SGRP e imputados contablemente a la porción parafiscal prevista dentro del 94 % del literal a) del artículo 19 del D.L. 1295 de 1994.”

Tal como se estableció al inicio de la presente comunicación, los gastos de publicidad son incorporados dentro de los gastos administrativos de la ARP es decir que están imputados dentro del 94% del literal a) del artículo 19 del Decreto 1295 de 1994.

En efecto, tal como se estableció anteriormente, al ser incorporadas las cotizaciones, al cierre del ejercicio fiscal, al patrimonio de las entidades aseguradoras, el resultado del ramo debe tener en cuenta tanto los ingresos como

¹³ *Ibidem*

A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace:
<http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reformafinanciera.html>



9

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

los egresos (prestaciones asistenciales y económicas, programas de prevención y promoción de salud ocupacional, transferencia al Fondo de Riesgos Profesionales, constitución de reservas técnicas y gastos administrativos), por tanto no se puede predicar que los gastos que se deducen de tales ingresos, dentro de los cuales figuran, entre otros, los señalados en su comunicación por concepto de pago de publicidad y comisiones a intermediarios de seguros, se imputen contra los recursos parafiscales de administración del sistema.

“2. Si los pagos correspondientes a ‘los programas de divulgación de normas y procedimientos y en general de promoción, educación y prevención de riesgos profesionales’ se han discriminado de los correspondientes a los realizados por publicidad institucional o promocional de su razón social antigua o nueva.”

De acuerdo con el PUC de seguros, los gastos de publicidad (de toda la compañía), se registran en la cuenta “519015- Gastos Diversos –Publicidad y propaganda”, en tanto que las erogaciones por los programas de prevención se registran en el rubro “5153-Programas de Prevención e Investigación ATEP: Registra el valor destinado al desarrollo de programas, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los afiliados que deben desarrollar las entidades administradoras de riesgos profesionales, equivalente al cinco por ciento (5%) de la cotización para el sistema de riesgos profesionales.”

“3. En caso de que alguna ARP (con la razón social presente o antigua) haya pagado e imputado estos gastos a los recursos parafiscales, no obstante la precisión de la norma, requerimos a la SFC que nos señale cuáles ARP así lo han hecho y cuáles han sido los montos pagados por este rubro específico, desde el origen del Sistema.”

Tal como se señaló en el punto precedente, los valores registrados en la cuenta PUC “519015- Gastos Diversos –Publicidad y Propaganda”, corresponden a todos los ramos operados por la compañía. En tal sentido, no es posible establecer el monto correspondiente a la publicidad, específicamente para el ramo de riesgos profesionales.

Ahora bien, por las razones ya expuestas, es del caso reiterar que no se puede predicar que los gastos que se deducen por concepto de pago de publicidad se imputen contra los recursos parafiscales de administración del sistema.

En efecto, al ser incorporadas las cotizaciones al cierre del ejercicio fiscal, al patrimonio de las entidades aseguradoras, el resultado del ramo debe tener en cuenta la totalidad de los ingresos (cotizaciones, rendimientos de inversiones de

A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace:
<http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reformafinanciera.html>



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

10

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

las reservas técnicas y demás inversiones) y deducir los egresos (prestaciones asistenciales y económicas, programas de prevención y promoción de salud ocupacional, transferencia al Fondo de Riesgos Profesionales, constitución de reservas técnicas y gastos administrativos).

Petición tercera

“1. Si la compra de equipos, materiales de seguridad industrial y la concesión de créditos para las empresas afiliadas que efectúan las ARP han sido pagados con cargo a los recursos del SGRP e imputados contablemente a la porción parafiscal prevista dentro del 94 % del literal a) del artículo 19 del D.L. 1295 de 1994.”

“2. En caso de que alguna ARP haya pagado e imputada estos gastos a los recursos parafiscales, requerimos a la SFC que nos señale cuáles ARP así lo han hecho (con la razón social presente o antigua), y cuáles han sido los montos pagados, desde el origen del Sistema.”

Si bien las Administradoras de Riesgos Profesionales se encuentran en la obligación de transmitir los estados financieros, de la información en ellos contenida no es posible evidenciar las erogaciones por concepto de “compra de equipos, materiales de seguridad industrial y la concesión de créditos para las empresas”, circunstancia por la cual no es posible atender sus inquietudes.

Petición cuarta

“1. Si los desembolsos de comisiones al intermediario comercializador, o corredor de seguros, han sido pagados con cargo a los recursos del SGRP e imputados contablemente a la porción parafiscal prevista dentro del 94 % del literal a) del artículo 19 del D.L. 1295 de 1994.”

Con el fin de atender esta inquietud, nos remitimos a los presupuestos generales señalados en el presente oficio y relacionados con el pago de las comisiones.

“2. En caso de que alguna ARP haya pagado e imputado estos gastos a los recursos parafiscales, requerimos a la SFC que señale cuáles ARP así lo han hecho (con la razón social presente o antigua), y cuáles han sido los montos pagados en tales comisiones, año por año, desde el origen del Sistema.”

Teniendo en cuenta lo manifestado en el punto anterior, adjunto encontrará las comisiones reconocidas a los intermediarios de seguros por parte de las aseguradoras que tienen aprobado el ramo de riesgos profesionales, información

A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace:
<http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reformafinanciera.html>



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

extractada del "Formato 290-Resultado técnico y estadístico", el cual también se puede consultar en la página web de esta Superintendencia. (Ver Anexo No. 3).

Petición quinta

"1. A cuánto ha ascendido el recaudo en contribuciones parafiscales de cada una de las ARP (con la razón social presente o antigua), desde el inicio del Sistema, en 1995"?

Se adjunta la información solicitada, extraída del Formato 290-Resultado técnico y estadístico, el cual también se puede consultar en la página web de esta Superintendencia. (Ver Anexo No. 4)

"2. Cuál es el margen bruto de utilidad que arroja cada una de las ARP (con la razón social presente o antigua) en cada uno de los cierres de los años fiscales, desde el origen del Sistema, en 1995?"

Las compañías de seguros deben remitir a esta Superintendencia información relacionada con los resultados de su operación (total y por ramos), para tal efecto se diseñó el formato denominado "Resultado técnico y estadístico", el cual se puede consultar en la página web de esta Superintendencia. En dicho formato se incluyen los "Resultados técnicos", "Utilidad antes de impuestos" y "Resultados del ejercicio" totales y por ramo, los cuales remitimos para el ramo de "Riesgos Profesionales" y para los periodos solicitados, dejando a su consideración la interpretación de dichos resultados, toda vez que allí no se calcula el margen bruto de utilidad a que usted se refiere. (Ver anexos 5A a 5C)

Petición sexta

"1. Si el pago del impuesto a las ventas correspondiente a los servicios que contratan las ARP y que no tienen relación directa con el cumplimiento del régimen de seguridad social, la pagan cada una de las ARP con cargo a los recursos del SGRP y son imputados contablemente a la porción parafiscal prevista dentro del 94 % del literal a) del artículo 19 del D.L. 1295 de 1994, o, por el contrario, son pagados con cargo a los recursos propios de la Administradora, e imputados contablemente de manera apropiada."

"2. En caso de que alguna ARP haya pagado estos impuestos con cargo a los recursos parafiscales, y los hubiere imputado contablemente a estos mismos recursos públicos, requerimos a la SFC que señale cuáles ARP así lo han hecho (con la razón social presente, o antigua), y cuáles han sido los montos pagados por este concepto, año por año, desde el origen del Sistema, en 1995. De ser así, estaríamos ante la presencia de entidades

A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace:
<http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reformafinanciera.html>



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

pagando impuesto al Estado, con dineros públicos parafiscales con destinación específica aportados por los Empresarios y Empleadores de Colombia para atender a las Trabajadores víctimas de ATEP."

En relación con los numerales 1 y 2 de esta petición, es del caso mencionar que las entidades aseguradoras no tienen la obligación de remitir a esta Superintendencia los pagos realizados por concepto del impuesto a las ventas, por lo tanto la misma se puede solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En este orden de ideas damos por contestado el oficio de la referencia, no sin antes señalar que cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida por esta dependencia.

De esta manera dejamos atendido el objeto de su petición, con el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo atrás citado.

"Para la Superintendencia Financiera de Colombia es muy importante conocer su concepto acerca del servicio que le hemos ofrecido, para lo cual lo invitamos a diligenciar la Encuesta de Satisfacción que se encuentra en nuestro sitio Web, en el enlace Contáctenos / Sistema de Gestión Integrado / Encuesta de satisfacción o en la dirección: <http://extranet.superfinanciera.gov.co/encuestaop/encuestaop.jsp>. Igualmente lo invitamos a formular sus opiniones, comentarios y sugerencias respecto de nuestros proyectos normativos, informes de gestión, proyectos estratégicos y demás actuaciones de la entidad, los cuales podrá consultar en nuestra página Web www.superfinanciera.gov.co."

Cordialmente,

FERNANDO CARDOZO URREGO
DIRECCIÓN DE SEGUROS

A partir del 1° de julio de 2010 empieza a regir la nueva legislación en materia de **PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace:
<http://www.superfinanciera.gov.co/consumidorfinanciero/reformafinanciera.html>



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

13

13
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPañAS DE SEGUROS DE VIDA
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
RESERVA MATEMÁTICA. Código PUC -263510-
Cifras en Millones de Pesos

A N E X O No. 1A
Radicado No. 2010085315-000-000

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	30/09/2010
CIAS SEGUROS DE VIDA															
14-000001 COLSEGUROS (2)	1,152	2,455	4,437	9,736	16,535	21,789	29,087	33,507	36,188	41,291	46,360	48,621	52,160	53,274	54,266
14-000003 GRANCOLOMBIANA S.A.	241	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000004 VIDA COLPATRIA S.A.	-	4,177	8,660	16,179	24,329	34,002	46,535	60,353	74,372	91,204	113,090	136,272	160,869	188,614	202,416
14-000005 ECO SEGUROS DE VIDA S.A. (1) Antes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGRICOLA (*)	-	2,543	3,221	4,854	5,436	5,319	7,196	9,337	12,320	16,116	20,019	-	-	-	-
14-000006 ATLAS S.A. (1)	73	196	262	434	536	634	734	834	934	1,034	1,134	1,234	1,334	1,434	1,534
14-000007 BOLIVAR VIDA	-	1,554	2,978	6,434	11,368	24,300	33,558	44,571	52,732	59,944	67,879	76,574	88,086	103,944	113,804
14-000008 AURORA VIDA	-	46	72	71	77	79	282	383	791	947	1,111	1,717	2,044	2,463	2,607
14-000014 CYBERSEGUROS DE COLOMBIA	-	-	76	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000017 VIDALFA S.A. (*)	442	1,506	4,920	7,065	11,335	13,418	15,063	16,409	18,044	19,297	20,961	23,607	25,232	27,395	27,189
14-000018 LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	49	145	170	1,277	1,583	3,650	6,552	11,594	15,995	21,871	30,973	40,289	45,756	56,630	61,596
14-000019 VIDA ESTADO S.A. (2)	-	141	1,066	1,613	1,999	1,873	2,686	3,855	4,709	6,612	7,982	9,275	10,098	11,018	11,206
14-000020 GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. Antes	-	-	-	198	367	475	513	663	690	1,555	1,604	1,930	2,639	2,671	2,741
ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS DE VIDA S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000023 POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A	74	226	1,098	7,243	10,459	13,893	20,922	25,306	32,023	38,665	46,697	57,429	2,866,844	3,117,667	3,228,701
(3) Antes Previsora Vida S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000025 RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A	1,999	10,743	24,260	36,699	52,194	68,394	85,977	101,120	118,193	136,278	155,988	189,822	216,844	244,753	264,595
(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000026 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A	-	4,535	8,268	12,340	15,791	18,151	21,084	22,659	23,916	26,029	26,909	28,391	30,126	30,257	31,083
14-000028 SURATEP	1,131	3,852	12,347	23,716	40,314	56,793	75,384	97,847	124,336	148,731	184,112	239,234	290,111	338,976	372,676
14-000029 LA EQUIDAD VIDA	-	161	526	1,095	3,374	6,415	11,436	15,612	20,602	28,081	35,094	42,076	49,269	57,964	63,292
14-000030 MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	681	2,147
TOTAL RESERVA MATEMATICA	5,162	32,280	72,362	128,521	195,160	268,551	356,375	443,217	534,910	636,620	759,780	895,236	3,840,079	4,236,306	4,438,318

Fuente: "Estados Financieros transmitidos al 31 de Diciembre de cada año, Código 263510 - Reserva Matemática Riesgos Profesionales: Para el ramo de riesgos profesionales. Se debe constituir la reserva matemática en forma individual, a partir de la fecha en que se determine la obligación de reconocer la pensión de invalidez o de sobrevivientes. El monto corresponderá al valor esperado actual de las erogaciones a cargo del asegurador por concepto de mesadas calculado conforme a la nota técnica que para el efecto ha de elaborarse"

(1) Compañías en Liquidación:

(2) Compañías que solicitaron y se les canceló la autorización para operar el ramo de ARP

(3) Las cifras presentadas en el año 2008 y 2009 se encuentran incorporados los recursos cedidos por la ARP ss, conforme a lo dispuesto en el Decreto 600 de 2008 y la autorización otorgada por la Superintendencia mediante Resolución 1293 de 2008.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPANÍAS DE SEGUROS DE VIDA
 ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
 ANEXO No. 1B
 Radicado No. 2010085315-000-000
 RESERVA DESVIACION DE SINIESTRALIDAD - Código PUC - 265020

Cifras en Millones de Pesos	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	30/09/2010
CIFRAS SEGUROS DE VIDA															
14-000001 COLSEGUROS (2)	11	873	1,487	2,335	3,450	4,750	6,000	6,195	7,024	7,024	3,296	3,297	3,297	2,297	2,297
14-000003 GRANCOLOMBIANA S.A. (1)	137	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000004 VIDA COLPATRIA S.A.	315	963	1,852	455	455	455	455	455	455	455	455	455	455	455	455
14-000005 ECO SEGUROS DE VIDA S.A. (1) Antes															
AGRICOLA (*)	75	179	281	390	516	753	1,183	1,802	2,666	2,666	4,755	-	-	-	-
14-000006 ATLAS S.A. (1)	21	62	118	-	-	-	-	-	-	-	1,216	-	-	-	-
14-000007 BOLIVAR VIDA	95	281	780	1,269	-	-	-	-	-	-	181	648	2,007	1,583	76
14-000008 AURORA VIDA	0	0	1	1	2	3	17	38	81	81	173	217	247	271	288
14-000011 SURAMERICANA VIDA	173	173	173	173	173	173	173	173	173	173	173	173	173	173	173
14-000014 CYBERSEGUROS DE COLOMBIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000016 PAN AMERICAN LIFE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000017 VIDALFA S.A. (*)	127	453	858	1,191	1,427	1,615	1,160	1,234	1,621	1,621	1,875	1,883	2,302	2,570	2,581
14-000018 LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	5	11	30	63	130	333	1,038	2,106	3,386	3,386	6,834	9,354	9,719	9,719	9,719
14-000019 VIDA ESTADO S.A. (2)	-	7	23	43	58	98	191	338	491	491	884	939	940	940	940
14-000020 GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. Antes															
ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS DE VIDA S.A.	66	113	208	322	432	595	803	830	830	830	830	830	830	830	830
14-000023 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	18	116	431	-	-	-	551	991	991	991	991	991	63,354	64,957	13,086
(3) Antes Previsora Vida S.A.															
14-000025 RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A.															
(*)	122	-	-	-	-	-	-	-	77	77	1,309	1,309	1,309	1,309	1,309
14-000026 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	85	257	683	867	1,005	1,079	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
14-000028 SURATEP	642	-	-	-	396	-	-	-	-	-	88	5,602	5,602	5,602	5,602
14-000029 LA EQUIDAD VIDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000030 MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL RESERVA DESVIACION SINIESTRALIDAD	1,893	3,570	7,021	7,242	8,177	10,403	13,225	15,814	19,447	19,447	24,541	27,351	92,011	93,033	40,340

Fuente: "Estados Financieros transmitidos al 31 de Diciembre de cada año, Código 265020 - Reserva Desviación de Siniestralidad de Riesgos Profesionales. La reserva de desviación de siniestralidad constituida para el " ramo de riesgos profesionales, la cual será acumulativa y se incrementará trimestralmente en un monto equivalente al cuatro (4%) de las cotizaciones devengadas del período, en la porción retenida del riesgo. No será necesario que el monto acumulado de la reserva supere el veinticinco por ciento (25%) de las cotizaciones registradas durante los últimos doce (12) meses menos la mitad del valor asegurado en excesos de pérdidas catastróficas que cubran esos riesgos. Esta reserva podrá ser utilizada para el pago de siniestros que por su monto o naturaleza puedan justificadamente ser considerados catastróficos.

- (1) Compañías en Liquidación:
- (2) Compañías que solicitaron y se les canceló la autorización para operar el ramo de ARP
- (3) Las cifras presentadas en el año 2008 y 2009 se encuentran incorporados los recursos cedidos por la ARP, es, conforme a lo dispuesto en el Decreto 600 de 2008 y la autorización otorgada por la Superintendencia mediante Resolución 1293 de 2008.

15

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A N E X O No. 1C
Radicado No. 20110085315-000-000

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
RESERVA PARA SINIESTROS AVISADOS PUC - 265413
Cifras en Millones de Pesos

	1986	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	30/09/2010
14-000001 COLSEGUROS (2)	7	970	2,290	2,551	4,333	6,955	6,414	8,701	8,414	6,832	7,403	7,320	7,690	10,285	12,620
14-000003 GRANCOLOMBIANA S.A.	79	115	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000004 VIDA COLPATRIA S.A.	754	3,400	2,681	4,099	2,927	7,219	11,617	15,646	21,857	36,348	42,172	41,539	47,972	54,597	55,463
14-000005 ECO SEGUROS DE VIDA S.A (1) Antes AGRICOLA (*)	60	62	15	53	126	467	560	2,456	3,398	4,136	3,649	-	-	-	-
14-000006 ATLAS S.A (1)	6	10	27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000007 BOLIVAR VIDA	174	100	1,121	2,772	5,154	2,470	2,124	4,097	7,716	9,009	13,138	16,891	20,899	21,969	23,961
14-000008 AURORA VIDA	-	-	-	-	-	-	233	513	394	665	805	1,195	1,660	1,851	1,639
14-000014 CYBERSEGUROS DE COLOMBIA	-	87	51	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000017 VIDALFA S.A. (*)	236	886	839	1,745	1,740	1,711	1,503	2,133	3,519	4,079	3,200	3,114	2,612	2,726	3,028
14-000018 LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	20	1	55	235	378	1,236	3,739	6,257	9,036	11,841	15,097	17,630	25,293	31,383	39,042
14-000019 VIDA ESTADO S.A. (2)	3	44	45	37	107	419	895	1,270	1,973	1,591	2,167	1,709	1,180	950	738
14-000020 GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. Antes ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS DE VIDA S.A.	48	135	120	298	736	1,103	1,487	1,667	1,649	1,250	1,062	983	964	1,204	1,174
14-000023 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A (3) Antes Previsora Vida S.A.	98	108	361	1,025	1,452	2,170	4,663	6,836	10,127	12,634	19,996	24,311	327,791	321,600	384,393
14-000025 RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A (*)	3,718	7,174	8,882	12,709	15,815	21,673	22,161	29,546	36,041	46,222	57,013	57,244	69,535	73,530	78,551
14-000026 BRIVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A	8	213	1,820	2,414	711	1,622	1,253	1,181	1,700	1,421	6,468	6,107	5,584	4,524	4,157
14-000028 SURATEP	654	1,384	2,313	5,188	9,363	10,598	19,200	17,856	16,086	36,228	57,741	80,129	87,912	97,986	114,875
14-000029 LA EQUIDAD VIDA	31	2	35	44	382	1,570	2,710	4,033	7,457	8,873	11,125	13,904	17,307	16,682	17,560
14-000030 MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	529	4,517	9,406
TOTAL RESERVA PARA SINIESTROS AVISADOS	5,895	14,693	20,656	33,170	43,223	59,214	78,558	102,192	129,366	181,129	241,036	272,076	616,928	643,803	746,608

Fuente: "Estados Financieros transmitidos al 31 de Diciembre de cada año, Código 265413 - Reserva de Siniestros Avisados Riesgos Profesionales: Registra el valor estimado de la indemnización que corresponde a la entidad por cuenta propia por cada siniestro avisado y que no haya sido liquidado"

(1) Compañías en Liquidación:

(2) Compañías que solicitaron y se les canceló la autorización para operar el ramo de ARP

(3) Las cifras presentadas en el año 2008 y 2009 se encuentran incorporados los recursos cedidos por la AFPSS, conforme a lo dispuesto en el Decreto 600 de 2008 y la autorización otorgada por la Superintendencia mediante Resolución 1283 de 2008.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COMPañAS DE SEGUROS DE VIDA
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
RESERVA PARA SINIESTROS NO AVISADOS Código Puc - 265613**

ANEXO No. 1D

Radicado No. 2010085315-000-000

Cifras en Millones de Pesos	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	30/09/2010
CIAS SEGUROS DE VIDA															
14-000001 COLSEGUROS (2)	3	3,816	2,167	5,217	6,048	7,089	7,488	5,973	5,177	4,611	4,611	4,611	5,641	8,754	5,641
14-000003 GRANCOLMBIANA S.A.	618	220													
14-000004 VIDA COLPATRIA S.A.	1,903	4,051	5,556	5,556	5,556	5,556	5,556	5,556	5,556	5,556	5,556	5,556	5,556	5,556	5,666
14-000005 ECO SEGUROS DE VIDA S.A. (1) Antes AGRICOLA (*)	425	650	642	682	789	1,478	2,293	2,293	929	937	1,047	-	-	-	-
14-000006 ATLAS S.A. (1)	113	260	348	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000007 BOLIVAR VIDA	524	1,187	3,121	4,826	6,927	9,303	8,827	9,705	11,004	11,861	13,716	15,648	19,507	22,583	25,076
14-000008 AURORA VIDA	0	2	2	2	2	2	92	21	53	179	16	55	127	187	242
14-000011 SURAMERICANA VIDA	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080
14-000014 CYBERSEGUROS DE COLOMBIA	8	44	55	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000017 VIDALFA S.A. (*)	638	2,043	2,529	2,529	2,529	2,529	2,529	2,529	2,529	2,529	2,529	2,529	2,529	2,570	2,581
14-000018 LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	34	89	105	145	155	274	444	1,326	2,564	4,164	6,058	6,058	6,058	4,574	4,574
14-000019 VIDA ESTADO S.A. (2)	19	42	105	103	96	245	577	920	953	1,096	1,341	340	4	105	105
14-000020 GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. Antes ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS DE VIDA S.A.	143	295	592	716	716	1,017	1,303	1,303	1,572	1,572	1,572	1,572	1,572	1,221	1,092
14-000023 POSITIVA COMPañA DE SEGUROS S.A. (3) Antes Previsora Vida S.A.	103	609	1,644	1,644	2,070	2,266	1,644	1,644	1,644	1,644	1,659	1,782	66,031	66,031	4,722
14-000025 RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. (*)	6,372	9,283	9,977	9,977	9,977	9,977	9,977	9,977	9,977	9,977	9,977	9,977	9,977	9,977	9,977
14-000026 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	533	1,074	1,771	1,771	1,771	1,771	1,771	1,771	1,771	1,771	1,771	1,771	1,771	1,771	1,771
14-000028 SURATEP	4,010	9,177	9,870	9,870	9,870	9,870	9,870	9,870	9,870	9,870	9,870	11,026	11,026	11,026	1,440
14-000029 LA EQUIDAD VIDA	31	226	293	588	335	335	335	335	335	335	335	392	433	576	315
14-000030 MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	378	682	1,045
TOTAL RESERVA PARA SINIESTROS NO AVISADOS	16,557	34,147	39,855	44,707	47,921	52,792	53,785	54,302	55,014	57,182	61,139	62,398	131,690	136,692	65,327

Fuente: "Estados Financieros transmitidos al 31 de Diciembre de cada año, Código 265613-Reserva Siniestros no Avisados Riesgos Profesionales". Mientras se cumple la condición de tiempo previsto en el literal b) del artículo 7 del DECRETO 839 DE 1991, el monto de esta reserva se ajustará trimestralmente por la diferencia existente entre el setenta por ciento (70%) de las cotizaciones devengadas durante el trimestre, descontados los porcentajes correspondientes a los literales b y c del artículo 19 del Decreto 1295 de 1994, y el resultado de la sumatoria de los siniestros pagados durante el trimestre y los incrementos registrados durante el mismo periodo en el monto de las reservas matemáticas, de siniestros ocurridos avisados y de enfermedad profesional de que trata el artículo 34 del Decreto 1295 de 1994. En todo caso esta reserva no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de las cotizaciones devengadas durante los últimos doce (12) meses"

(1) Compañías en Liquidación:

(2) Compañías que solicitaron y se les canceló la autorización para operar el ramo de ARP

(3) Las cifras presentadas en el año 2008 y 2009 se encuentran incorporadas los recursos cedidos por la ARP Iss, conforme a lo dispuesto en el Decreto 600 de 2008 y la autorización otorgada por la Superintendencia mediante Resolución 1293 de 2008.

16

17

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPANÍAS DE SEGUROS DE VIDA
 ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
 RESERVAS ESPECIALES Código Puc -266515
 Cifras en Millones de Pesos

ANEXO No. 1E
 Radicado No. 2010085315-000-000

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	30/03/2010
CÍAS SEGUROS DE VIDA															
14-000001 COLSEGUROS (2)	-	-	-	429	986	1.635	2.260	2.499	2.706	2.891	2.979	2.979	2.979	2.979	2.979
14-000004 VIDA COLPATRIA S.A.	-	-	-	579	2,094	2,165	3,203	4,408	5,945	7,641	9,899	12,781	16,303	19,960	22,902
14-000005 ECO SEGUROS DE VIDA S.A (1) Antes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGRICOLA (*)	-	-	-	55	118	236	451	605	1,037	1,523	2,082	2,745	3,506	4,371	5,228
14-000007 BOLIVAR VIDA	-	-	-	386	940	1,684	2,390	3,167	4,047	4,996	6,093	7,345	8,906	10,712	12,228
14-000008 AURORA VIDA	-	-	-	0	1	1	7	8	30	56	80	98	113	125	133
14-000017 VIDALFA S.A.	-	-	-	167	285	379	472	569	700	837	987	1,151	1,281	1,487	1,641
14-000018 LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	-	-	-	-	50	130	234	234	1,657	2,414	3,380	4,641	5,959	7,590	8,990
14-000019 VIDA ESTADO S.A. (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000020 GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. Antes ROYAL	3	3	3	17	30	52	99	173	249	337	444	471	471	471	471
& SUN ALLIANCE SEGUROS DE VIDA S.A.	-	-	-	57	119	200	304	312	312	312	312	312	312	312	312
14-000023 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A (3)	-	-	-	289	630	1,006	1,431	1,899	2,453	3,041	3,705	4,418	52,770	57,991	62,525
Antes Previsora Vida S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14-000025 RIESGOS PROFESIONALES COLMIENA S.A (*)	-	-	-	1,071	2,320	3,630	4,973	6,436	8,213	10,341	12,764	15,748	19,333	23,456	26,984
14-000026 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A	-	-	-	92	162	199	214	231	248	263	280	280	280	280	280
14-000028 SURATEP	80	218	218	1,547	3,019	5,531	8,044	10,612	16,102	24,506	18,320	25,933	32,308	39,097	44,955
14-000029 LA EQUIDAD VIDA	-	-	-	47	169	378	646	973	1,293	1,638	2,040	2,589	3,216	4,024	4,626
14-000030 MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	64	339	668
TOTAL RESERVA ESPECIALES	85	221	221	4,737	10,920	17,225	24,728	32,127	44,960	60,795	83,865	78,743	144,295	168,823	189,694

Fuente: "Estados Financieros transmitidos al 31 de Diciembre de cada año, Código 266515 - Reserva Especial Riesgos Profesionales" Registra el valor de la reserva para la atención de las reclamaciones derivadas de enfermedad profesional, correspondiente al ramo de riesgos profesionales, de conformidad con la reglamentación expedida por la Superintendencia Bancaria y las normas vigentes"

(1) Compañías en Liquidación;

(2) Compañías que solicitaron y se les canceló la autorización para operar el ramo de ARP

(3) Las cifras presentadas en el año 2008 y 2009 se encuentran incorporados los recursos cedidos por la ARP Iss, conforme a lo dispuesto en el Decreto 600 de 2008 y la autorización otorgada por la Superintendencia mediante Resolución 1293 de 2008.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
INGRESOS FINANCIEROS**

ANEXO No. 2
Radicado No. 2010085315-000-000

[Cifras en Millones de Pesos]	AÑO															
	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	30/09/2010
CIAS DE SEGUROS DE VIDA	20	54	300	1,721	2,660	6,029	12,380	18,040	9,827	2,770	11,071	3,892	3,895	5,136	7,453	4,256
COLSEGUROS (2)	207	1,644	5,216	4,456	8,653	6,820	6,280	7,318	11,817	16,674	26,005	14,549	13,400	23,661	33,804	22,293
VIDA COLPATRIA S.A.																
ECO SEGUROS DE VIDA S.A. (1) Antes AGRICOLA (*)	47	176	549	621	626	606	1,678	3,469	4,274	1,163	5,408	1,604	(204)	-	-	-
BOLIVAR VIDA	33	459	836	2,252	4,001	-	2,699	2,411	6,331	6,577	4,647	6,046	6,626	15,460	17,763	9,309
AURORA VIDA		1	1	3	4	2	17	74	65	51	120	(19)	-	38	63	41
SURAMERICANA VIDA (2)	1,417	1,531	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIDALFA S.A. (*)	95	437	1,784	1,993	1,431	1,077	2,684	6,240	5,891	5,322	21,849	2,007	1,391	1,097	9,097	7,638
LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	4	81	132	170	274	773	1,104	506	1,542	2,618	4,761	2,833	4,165	9,644	12,997	6,829
VIDA ESTADO S.A. (2)	0	2	7	84	87	85	152	406	627	593	1,928	449	778	1,943	2,420	1,011
GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. Antes ROYAL & SUN																
ALLIANCE SEGUROS DE VIDA S.A.	71	263	658	472	802	678	914	264	-	183	334	276	522	854	694	414
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	-	23	176	1,054	1,860	2,437	2,370	5,177	5,657	8,923	13,381	6,280	8,628	205,197	523,048	288,418
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. (*)	207	2,416	5,990	10,689	11,242	11,872	15,408	18,750	17,731	22,792	26,407	24,424	31,400	45,855	36,732	28,814
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	-	285	473	1,571	772	540	358	2,981	4,103	3,248	4,851	2,881	2,234	5,644	5,402	3,862
SURATEP	29	261	2,241	5,089	8,488	8,510	13,392	18,114	19,755	20,685	31,796	15,313	23,104	49,029	71,000	44,986
LA EQUIDAD VIDA	-	16	81	272	258	120	318	946	940	1,298	2,058	2,404	5,751	4,359	7,198	4,001
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	146	379	798
TOTAL	2,129	7,649	18,442	30,447	41,160	39,550	59,753	84,696	88,559	92,895	154,615	82,941	101,708	368,064	728,051	422,670

Fuente: * Formato 290 - Resultado Técnico y Estadístico- al 31 diciembre de cada año"

Compañías con Cierre (*) : Cierre Semestral: 14-000017 VIDALFA S.A. a partir del 30/06/1989; 14-000025 RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. a partir del 30/06/2004; Cierre al 30/07/2007 14-000005 ECO SEGUROS DE VIDA S.A.

(1) Compañías en Liquidación:

(2) Compañías que solicitaron y se les canceló la autorización para operar el ramo de ARP

(3) Las cifras presentadas en el año 2008 y 2009 se encuentran incorporados los recursos cedidos por la ARP Iss, conforme a lo dispuesto en el Decreto 600 de 2008 y la autorización otorgada por la Superintendencia mediante Resolución 1293 de 2008.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COMPañAS DE SEGUROS DE VIDA
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
COMISIONES DE INTERMEDIACION**

ANEXO No. 3
Radicado No. 20110085315-000-000

(Cifras en Millones de Pesos)	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	30/09/2010
CIAS DE SEGUROS DE VIDA	-	103	264	501	750	1.648	2.151	2.468	1.523	1.385	1.390	831	61	-	-	-
COLSEGUROS (2)	-	1,098	1,601	2,133	3,194	3,525	3,550	1,920	1,438	2,080	3,067	4,299	5,821	7,614	8,835	7,841
VIDA COLPATRIA S.A.	75	18	53	65	107	139	348	510	1,409	2,002	2,041	2,407	1,824	-	-	-
ECO SEGUROS DE VIDA S.A. (1) Antes AGRICOLA (*)	3	14	156	341	433	1,538	1,987	603	-	788	2,448	2,965	3,669	5,091	6,482	5,500
BOLIVAR VIDA	-	-	-	0	0	4	15	28	29	24	-	87	20	20	9	1
AURORA VIDA	403	236	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SURAMERICANA VIDA (2)	-	-	-	-	25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIDALFA S.A. (*)	1	16	15	23	73	494	1,047	1,512	2,239	2,525	2,905	4,916	6,061	7,010	8,236	7,179
LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	1	9	33	114	110	104	205	185	272	268	270	355	55	0	-	0
VIDA ESTADO S.A. (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. Antes ROYAL & SUN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ALLIANCE SEGUROS DE VIDA S.A.	4	38	77	91	8	76	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	-	16	155	684	1,215	1,556	905	2,224	2,042	2,359	2,581	2,845	3,117	4,129	5,276	4,248
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. (*)	78	914	1,595	293	1,884	1,824	2,457	2,321	2,540	3,582	4,124	4,588	7,007	8,334	10,118	8,980
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	-	175	407	334	756	623	320	66	(0)	0	-	-	-	-	-	-
SURATEP	-	184	39	-	375	1,095	1,647	803	-	761	4,742	6,895	10,485	13,681	15,823	13,723
LA EQUIDAD VIDA	-	-	0	-	0	-	-	-	-	0	3	7	251	442	709	281
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	45	1,317	2,373
TOTAL	565	2,822	4,394	4,578	8,530	12,628	14,637	12,641	11,492	15,777	23,571	30,153	38,372	46,367	56,805	50,127

Fuente: * Formato 290 -Resultado Técnico y Estadístico- al 31 diciembre de cada año*

Compañías con Cierre (*): Cierre Semestral: 14-000017 VIDALFA S.A. a partir del 30/06/1989; 14-000025 RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. a partir del 30/06/2004; Cierre al 30/07/2007 14-000005 ECO SEGUROS DE VIDA S.A.

(1) Compañías en Liquidación;

(2) Compañías que solicitaron y se les canceló la autorización para operar el ramo de ARP

(3) Las cifras presentadas en el año 2008 y 2009 se encuentran incorporados los recursos cedidos por la ARP, conforme a lo dispuesto en el Decreto 600 de 2008 y la autorización otorgada por la Superintendencia mediante Resolución 1293 de 2008.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
COTIZACIONES**

ANEXO No. 4
Radicado No. 2010085315-000-000

COMPAÑÍA	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	30/09/2010	TOTAL
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS																	
COLEGUROS (2)	3,606	9,559	14,023	15,345	20,864	27,895	32,477	31,271	23,894	20,707	18,445	8,776	19	6	-	-	226,886
GRANCOLOMBIANA (1)	-	1,056	2,472	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,528
VIDA COLPATRIA S.A.	555	9,862	17,182	22,223	28,964	35,738	43,531	51,913	60,235	76,841	84,800	112,918	144,092	176,135	182,852	147,067	1,194,908
ECO SEGUROS DE VIDA S.A. (1) Antes AGRICOLA (*)	432	1,876	2,618	2,566	2,726	3,154	5,912	10,752	15,462	21,600	24,263	27,973	18,974	-	-	-	138,306
ATLAS (1)	180	559	1,039	1,390	1,441	2,707	3,720	35,308	38,220	44,014	47,443	54,865	62,591	78,027	90,333	75,779	631,109
BOLIVAR VIDA	-	2,392	4,749	12,485	19,203	27,707	37,210	38,5	541	990	1,295	1,221	883	721	603	428	7,213
AURORA VIDA	2,859	5	28	17	15	21	60	385	-	-	-	-	-	-	-	-	4,319
SURAMERICANA VIDA (2)	684	1,460	8,239	10,117	8,333	5,953	4,707	4,639	4,934	6,483	6,884	7,500	8,180	9,208	10,241	7,730	106,386
VIDALFA S.A. (*)	-	2,554	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	420
CYBERSEGUROS (1)	-	56	131	219	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	420
LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	39	389	397	576	833	5,480	12,391	17,932	27,107	32,498	38,426	48,915	63,670	73,467	83,683	71,846	477,648
VIDA ESTADO S.A. (2)	9	250	554	1,123	844	636	1,137	2,334	3,678	3,814	4,418	5,365	1,360	18	(0)	-	25,540
GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. Antes ROYAL & SUN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ALIANZA SEGUROS DE VIDA S.A.	266	1,139	2,075	2,947	2,866	2,776	4,069	5,210	370	-	-	-	-	-	-	-	21,717
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. (3)	-	455	2,437	7,874	14,470	17,051	21,247	23,404	27,564	27,564	29,433	33,178	35,646	135,984	353,926	226,693	938,957
RIESGOS PROFESIONALES COLOMBIA S.A. (*)	2,773	27,115	37,130	45,331	53,519	62,505	65,502	67,114	73,150	88,868	106,407	121,171	149,154	179,276	210,589	176,407	1,466,010
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	-	5,802	9,856	5,867	9,437	8,620	4,071	1,241	886	814	783	815	2	-	0	-	48,193
SURATEP	-	16,042	36,708	48,144	61,997	73,584	85,503	100,580	111,191	131,122	158,354	193,682	257,562	318,781	342,180	293,867	2,229,295
LA EQUIDAD VIDA	-	245	1,338	1,681	2,908	6,086	10,462	13,397	16,389	15,974	17,245	20,101	27,439	31,371	40,865	30,081	235,583
MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32,701
TOTAL	11,585	80,715	140,976	177,904	228,535	277,206	316,627	363,322	400,061	471,289	538,194	656,481	769,585	1,005,512	1,328,904	1,046,435	7,793,331

Fuente: * Formato 290 - Resultado Técnico y Estadístico - al 31 diciembre de cada año*

Compañías con Cierre (*): Cierre Semestral: 14-000017 VIDALFA S.A. a partir del 30/06/1995; 14-000025 RIESGOS PROFESIONALES COLOMBIA S.A. a partir del 30/06/2004; Cierre al 30/07/2007 14-000005 ECO SEGUROS DE VIDA S.A.

(1) Compañías en Liquidación;

(2) Compañías que solicitaron y se les canceló la autorización para operar el ramo de ARP

(3) Las cifras presentadas en el año 2008 y 2009 se encuentran incorporados los recursos cedidos por la ARP, es, conforme a lo dispuesto en el Decreto 600 de 2008 y la autorización otorgada por la Superintendencia mediante Resolución 1293 de 2008.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
RESULTADO DEL EJERCICIO**

A N E X O No. 5A
Radicado No. 2010085315-000-000

	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	30/09/2010
CIAS DE SEGUROS DE VIDA																
COSEGUROS	1.014	2.912	2.867	6.755	1.168	(10.627)	(5.667)	(7.647)	(4.820)	(5.771)	(2.163)	(10.609)	(11.900)	(12.111)	(10.546)	(6.505)
VIDA COLPATRIA S.A.	(50)	296	1.206	862	(4.441)	(3.472)	(3.832)	(4.036)	2.881	(5.115)	(14.416)	(971)	8.063	2.782	(5.742)	15.676
ECO SEGUROS DE VIDA S.A. (1) Antes AGRICOLA (*)	100	57	13	(191)	(1.551)	(944)	380	(1.399)	(3.565)	(1.296)	(2.138)	596	(1.866)	-	-	-
BOLIVAR VIDA	24	342	471	1.851	(5.668)	(4.345)	(7.316)	(1.627)	(3.399)	(8.306)	(4.736)	(4.210)	(1.806)	(3.529)	(3.743)	3.683
AURORA VIDA	-	(0)	(12)	(26)	1	8	(1)	(113)	(296)	(30)	31	853	(889)	(750)	(754)	(83)
SURAMERICANA VIDA (2)	1.462	353	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(68)
VIDALFA S.A. (*)	(320)	83	312	206	1.104	(506)	(659)	398	(409)	(657)	(298)	736	230	627	207	2.855
LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	(2)	25	(41)	(53)	(185)	456	(1.883)	210	(2.067)	(1.039)	(1.116)	(454)	1.848	6.232	8.609	7.176
VIDA ESTADO S.A. (2)	(1)	26	700	(76)	(84)	(293)	(621)	(854)	(1.629)	(1.772)	(1.588)	(1.732)	(1.066)	(966)	(1.998)	(507)
GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.- Antes ROYAL & SUN	79	68	664	1.223	441	(668)	(244)	355	(1.404)	(724)	(312)	(5)	(334)	(983)	266	(73)
ALLIANCE SEGUROS DE VIDA S.A.	-	(11)	1.261	(290)	(1.815)	(1.725)	(829)	(5.131)	(555)	(2.354)	(3.039)	(7.868)	(2.121)	(131.211)	(451.135)	(234.518)
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A	(266)	1.827	1.142	(5.976)	(9.156)	(12.395)	(11.068)	(9.100)	(9.795)	(5.409)	(8.912)	(8.448)	1.110	4.687	15.188	23.382
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. (*)	-	1.211	931	(1.301)	(4.587)	(2.194)	(4.363)	(3.542)	(2.238)	(779)	(3.574)	(6.434)	(3.766)	(2.290)	(1.210)	(1.991)
BRVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	(7)	(2.901)	1.119	(1.209)	(5.165)	(2.413)	(7.097)	(10.872)	(12.972)	(9.200)	(20.364)	(3.104)	(3.741)	315	(12.289)	13.555
SURATEP	-	-	186	412	97	1.245	19	238	1.338	(2.308)	(2.569)	(4.587)	(350)	(8.192)	(5.911)	(4.597)
LA EQUIDAD VIDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1.767)	(1.804)	(6.592)
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(147.156)	(470.863)	(188.538)
TOTAL	2.033	4.307	10.819	2.187	(29.839)	(37.874)	(43.182)	(43.121)	(38.931)	(45.479)	(65.193)	(46.236)	(20.780)	(147.156)	(470.863)	(188.538)

Fuente: " Formato 290 -Resultado Técnico y Estadístico- al 31 diciembre de cada año"

Compañías con Cierre (*) : Cierre Semestral: 14-000017 VIDALFA S.A. a partir del 30/06/1989; 14-000025 RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A a partir del 30/07/2007; 14-000005 ECO SEGUROS DE VIDA S.A

(1) Compañías en Liquidación:

(2) Compañías que solicitaron y se les canceló la autorización para operar el ramo de ARP

(3) Las cifras presentadas en el año 2008 y 2009 se encuentran incorporados los recursos cedidos por la ARP iss, conforme a lo dispuesto en el Decreto 600 de 2008 y la autorización otorgada por la Superintendencia mediante Resolución 1293 de 2008.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPañAS DE SEGUROS DE VIDA
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS
(Cifras en Millones de Pesos)

A NEXO No. 5B
Radicado No. 2010085315-000-000

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	30/09/2010
CIAS DE SEGUROS DE VIDA																
COLSEGUROS (2)	1,017	2,982	3,102	7,420	2,272	(5,421)	5,645	11,472	4,870	(4,262)	8,441	(6,864)	(7,528)	(6,650)	(2,859)	(2,248)
VIDA COLPATRIA S.A.	(31)	2,243	6,522	4,306	(89)	(477)	926	2,968	11,881	11,612	12,007	14,180	21,706	27,336	28,982	38,605
ECO SEGUROS DE VIDA S.A. (1) Antes AGRICOLA (*)	104	285	558	426	(953)	(477)	2,221	2,312	1,166	56	3,277	2,348	(2,005)	-	-	-
BOLIVAR VIDA	19	836	1,103	2,793	(4,364)	(9,817)	(18,138)	883	2,809	(1,729)	(89)	1,837	4,820	11,931	14,021	12,991
AURORA VIDA	-	2	(7)	(21)	5	8	12	(43)	(231)	21	148	837	(889)	(706)	(699)	(45)
SURAMERICANA VIDA (2)	1,520	1,923	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIDALEFA S.A. (*)	(305)	864	2,094	2,080	2,372	(57)	1,604	6,463	5,423	4,613	21,191	2,912	2,198	2,035	9,674	10,816
LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	(1)	142	78	104	(2)	1,209	(1,044)	635	(831)	1,624	3,619	2,391	6,015	15,963	21,588	13,752
VIDA ESTADO S.A. (2)	(1)	48	739	2	(25)	(230)	(504)	(476)	(1,030)	(1,166)	310	(1,455)	(278)	988	422	505
GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. Antes ROYAL & SUN																
ALLIANCE SEGUROS DE VIDA S.A.	97	342	1,268	1,661	952	42	541	619	(1,404)	(537)	22	271	460	(129)	960	341
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A	-	11	1,424	927	102	402	1,482	(129)	5,076	6,824	10,482	3,757	7,028	85,439	77,942	56,184
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. (*)	(139)	4,575	7,052	5,642	1,305	43	2,432	9,393	7,683	15,788	18,022	19,223	30,820	51,616	51,486	49,054
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	-	1,481	1,064	101	(3,962)	(1,868)	(4,606)	(561)	1,761	2,775	1,315	(3,521)	(1,300)	3,411	4,240	1,880
SURATEP	(7)	(3,633)	(596)	3,335	2,785	5,342	6,011	7,683	8,041	11,549	12,288	13,925	23,122	53,502	61,370	59,957
LA EQUIDAD VIDA	-	36	271	650	250	1,266	147	1,088	2,135	(1,227)	(808)	(3,354)	281	(4,016)	(1,100)	(583)
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1,568)	(1,568)	(5,729)
TOTAL	2,274	12,136	24,671	29,426	648	(9,417)	(3,271)	42,306	47,349	45,940	90,226	46,485	84,093	239,151	264,457	235,481

Fuente: * Formato 290 -Resultado Técnico y Estadístico- al 31. diciembre de cada año*

Compañías con Cierre (*): Cierre Semestral. 14-000017 VIDALFA S.A. a partir del 30/06/1989; 14-000025 RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. a partir del 30/06/2004; Cierre al 30/07/2007 14-000005 ECO SEGUROS DE VIDA S.A.

- (1) Compañías en Liquidación;
- (2) Compañías que solicitaron y se les canceló la autorización para operar el ramo de ARP
- (3) Las cifras presentadas en el año 2008 y 2009 se encuentran incorporados los recursos cedidos por la ARP lts, conforme a lo dispuesto en el Decreto 600 de 2008 y la autorización otorgada por la Superintendencia mediante Resolución 1293 de 2008.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
RESULTADO DEL EJERCICIO**

ANEXO No. 5C
Radicado No. 2010085315-000-000

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	30/09/2010
CÍAS DE SEGUROS DE VIDA																
COSEGUROS (2)	1,014	2,976	3,075	7,317	2,247	(5,428)	5,437	11,472	4,870	(4,262)	8,441	(6,864)	(7,528)	(6,999)	(2,855)	(2,248)
VIDA COLPATRIA S.A.	(50)	1,851	6,510	4,243	(1,217)	22	926	2,968	11,881	11,612	12,007	14,180	21,706	27,336	28,982	35,035
ECO SEGUROS DE VIDA S.A. (1) Antes AGRICOLA (*)	100	265	461	242	(1,082)	(614)	2,171	1,892	1,085	(329)	3,020	2,348	(2,130)	-	-	-
BOLIVAR VIDA	24	919	1,217	2,998	(3,927)	(9,072)	(18,283)	883	2,809	(17,29)	(89)	1,837	4,820	11,931	14,021	12,991
AURORA VIDA	-	1	(12)	(24)	6	8	(4)	(45)	(239)	19	117	789	(889)	(706)	(699)	(63)
SURAMERICANA VIDA (2)	1,462	2,033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIDALFA S.A. (*)	(320)	585	1,275	1,344	2,060	(143)	1,278	6,144	1,327	4,179	20,485	2,690	1,985	1,794	8,951	10,435
LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	(2)	132	68	90	5	1,193	(1,095)	512	(1,010)	(179)	204	(453)	2,939	14,677	20,731	13,253
VIDA ESTADO S.A. (2)	(1)	36	708	(43)	(40)	(263)	(540)	(639)	(1,071)	(1,296)	169	(1,515)	(328)	735	330	350
GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. Antes ROYAL & SUN																
ALLIANCE SEGUROS DE VIDA S.A.	79	193	1,041	1,406	743	(85)	500	590	(1,404)	(551)	22	271	460	(129)	960	341
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	-	(10)	1,346	628	(25)	273	1,482	(348)	4,877	5,717	7,155	3,612	7,016	85,068	77,715	56,184
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. (*)	(266)	3,780	4,967	5,517	1,118	425	2,432	9,068	7,683	15,727	18,004	19,127	30,721	51,515	51,486	49,054
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	(7)	1,323	812	(267)	(4,102)	(1,956)	(4,609)	(582)	1,750	2,713	1,231	(3,568)	(1,300)	3,411	4,240	1,880
SURATEP	-	(3,651)	33	3,519	2,419	4,613	6,011	7,398	8,041	11,547	12,287	13,924	23,120	53,497	61,361	52,109
LA EQUIDAD VIDA	-	24	221	561	171	1,189	147	1,088	2,126	(1,227)	(808)	(3,354)	281	(4,099)	(1,629)	(583)
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(358)	(1,568)	(1,568)	(5,807)
TOTAL	2,033	10,455	21,723	27,534	(1,625)	(9,837)	(4,145)	40,399	42,724	41,939	82,243	43,025	80,516	236,464	262,021	222,931

Fuente: " Formato 290 -Resultado Técnico y Estadístico- al 31 diciembre de cada año"

Compañías con Cierre (*): Cierre Semestral: 14-000017 VIDALFA S.A. a partir del 30/06/1989; 14-000025 RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A a partir del 30/06/2004; Cierre al 30/07/2007 14-000005 ECO SEGUROS DE VIDA S.A

(1) Compañías en Liquidación:

(2) Compañías que solicitaron y se les canceló la autorización para operar el ramo de ARP

(3) Las cifras presentadas en el año 2008 y 2009 se encuentran incorporados los recursos cedidos por la ARP iss, conforme a lo dispuesto en el Decreto 600 de 2008 y la autorización otorgada por la Superintendencia mediante Resolución 1293 de 2008.